Mundo Jurídico

¡Me llegó una invitación para conciliar!, ¿Qué hago?



EDER SANTIAGO
Abogado del Área de Litigios del Estudio Muñiz Piura

Como primer punto, debemos saber que la invitación para conciliar no implica, necesariamente, la existencia de un proceso judicial, sino la citación a una reunión privada con la finalidad de llegar a potenciales acuerdos. Precisando que esta reunión, será guiada por un tercero imparcial, que no puede imponer, sino solo proponer alternativas de solución. Ahora, otro punto importante es que la conciliación se guía, entre otros, por el principio de confidencialidad, por lo cual, nada de lo dicho en ella puede ser grabado o hacerse de conocimiento público. Así también, en caso se llegue a un acuerdo, este deberá constar en la denominada acta de conciliación, la misma que tiene mérito ejecutivo, es decir, pasible de exigir su ejecución o cumplimiento forzoso en la vía judicial. Cabe señalar que la asistencia a la audiencia de conciliación no es obligatoria, y te citará nuevamente si no asistes a la primera fecha, y en caso vuelvas a inasistir se cierra el procedimiento; dejando claro que lo recomendable es asistir, para evitar situaciones de desventaja en un futuro proceso judicial, ya que la conciliación extrajudicial es un requisito y paso previo al inicio de un juicio. Teniendo en cuenta ello, ante una invitación a conciliar, es fundamental buscar asesoría legal oportuna, para lograr un análisis correcto del caso y el diseño de una buena estrategia que te ayudarán a resolver el conflicto con mayor celeridad, previniendo riesgos legales o situaciones contingentes.